



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

Decreto No. 0592

15 DIC. 2025

“Por medio del cual, se modifica el horario laboral de los empleados de la Gobernación Departamental, con motivo de las fiestas de navidad y fin de año durante los días 22 de diciembre del 2025 al 2 de Enero del 2026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por la Ley.

Que el horario de trabajo de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es de lunes a viernes, de 8.00 am a 12.00 m., y de 2.00 a 6.00 pm.

Que dentro del programa de bienestar social e incentivos se contemplan acciones que propenden por "crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia", así también. "elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad".

Que la época de fin de año es una ocasión de confraternidad e integración laboral y familiar, al celebrarse las fiestas de navidad y año nuevo, razón por la cual los días del 22 de diciembre del 2025 al 2 de enero del 2026 se modificara el horario en la Gobernación y se laborara de 8:00 am hasta las 4:00 pm. Lo que respecta a la víspera de navidad (24 de diciembre) y Año nuevo (31 de diciembre) La jornada laboral será de 8:00 AM hasta las 12:00 PM

En mérito de lo expuesto, se

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de jornada laboral de los empleados de la Gobernación durante los días 22 de diciembre del 2025 al 2 de enero del 2026 y se laborara jornada continua de 8:00 AM hasta las 4:00 PM. Con respecto al 24 y 31 de diciembre del 2025 la jornada laboral será de 8:00 AM. a 12:30 PM.

ARTICULO SEGUNDO: Exceptúese de esta disposición, al personal que por razón y naturaleza de sus funciones debe cumplir horarios o turnos estrictos de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Los secretarios de Despacho y jefes de Unidad, deberán vigilar el estricto cumplimiento del horario que mediante el presente acto administrativo se establece, garantizando que la prestación del servicio se efectúe de manera normal.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

15 DIC. 2025

EL GOBERNADOR,

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL,

JOSÉ NORRELL MITCHELL NELSON

